



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA

residence Ly II de la Las Francis de Tesesphones y

Acomo a la Información Plantos Guarragonnas

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. a,

No. de BITÁCORA

09/AH-0581/10/15

OFICIO No. DGGIMAR.7

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y codificación y codificación de mercancias cuya importación y codificación y codificación de mercancias cuya importación y codificación y codificación y codificación de mercancias cuya importación y codificación y codificación y codificación de mercancias cuya importación y codificación y codificación y codificación y codificación de mercancias cuya importación y codificación y codificac exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL R.F.C. o C.U.R.P. VIGENCIA INICIAL NO SABE FALLAR, S.A. DE C.V. KM. 41.5 AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO OCT 2015 PARQUE INDUSTRIAL LA LUZ SFA801001TM9 C.P. 54716, CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO VIGENCIA FINAL TEL. lada (55) 5089 6000 01/01/2016 Correo-e:manuel.hernandez@bicworld.com NOMBRE COMERCIAL

NEU-TRI* SOLVENTE, NEU-TRI E, TRICLOROETILENO

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

Tricloroetileno

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

IV LIGERAMENTE TOXICO

CAS

79-01-6

ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

DEU

CANTIDAD

6,000

UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS \

CANTIDAD UMT 6,000

UMT

FRACCION ARANCELARIA

KILO 2903.22.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EN MÁQUINA DE PUNTOS, COMO AGENTE DESENGRASANTE DE PIEZAS

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE | PAÍS DE PROCEDENCIA **EL PRODUCTO**

FRA

ADUANAS DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CIUDAD DE MÉXICO; NUEVO LAREDO,

TAMAULIPAS; VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalga México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- l. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121B0919

CMJ/JMLAVJRR/JCH